



Agencia Nacional de Defensa
Jurídica del Estado

BALANCE DE GESTIÓN



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Luis Guillermo Vélez
Director General

Juan Pablo Marín Echeverry
Secretario General

César Méndez Becerra
Director de Defensa Jurídica Nacional (E)

Ana Maria Ordoñez
Directora de Defensa Jurídica Internacional

Salomé Naranjo Luján
Directora de Gestión de Información

Juan Carlos Grillo Posada
Director de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica

Jhon Jairo Camargo Motta
Subdirector de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos

Iván Morales Celis
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Fridcy Alexandra Faura Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Luis Eberto Hernández León
Jefe Oficina de Control Interno

Equipo de Trabajo

Ana Margarita Araujo Ariza
Juan Camilo Hernandez
Johana Tautiva Pradere
David Jimenez Parra
Luisa Bechara Cabrera
Jessica Lizeth Martinez

Tabla de contenido

¿Por qué la ANDJE?	4
¿Qué es la ANDJE?	6
¿Qué ha hecho la ANDJE?	8
Dirección de Defensa Jurídica Nacional (DDJN)	9
Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI)	12
Dirección de Políticas y Estrategias (DPE)	13
Dirección de Gestión de la Información (DGI)	15
Oficina Asesora Jurídica (OAJ)	16
¿Cómo está el panorama de la actividad litigiosa a la fecha?	18
Procesos Judiciales	18
Arbitramentos	20
Pasivo Contingente	21
Pagos	21
Cuentas por Pagar	23
¿Cuáles son los temas estratégicos?	25
Estatuto de Defensa Jurídica	25
Arbitraje de Inversión	26
Plan Estratégico de Defensa Jurídica del Estado (PEDJ)	34
¿Cómo es la Gestión Financiera de la ANDJE?	36
¿Cuál es la situación del Talento Humano en la ANDJE?	37
¿Cuáles son los retos?	38

¿Por qué la ANDJE?

En los últimos 20 años, la defensa jurídica del Estado ha sido un tema de gran interés para el Gobierno Colombiano, debido al aumento desbordado de las demandas en contra y el valor total de los pagos por sentencias y conciliaciones que impactan negativamente las finanzas del Estado.

En el año 2000, existían dificultades para hacer frente a la litigiosidad contra el Estado, la cual se derivó en buena medida de la imposibilidad de diagnosticar la situación real y estructurar evidencia empírica robusta para trazar estrategias de política efectivas, como consecuencia de la inconsistencia y la diversidad de cifras existentes¹. Una primera aproximación en 2002 estableció 51.484 demandas en contra del Estado, sin determinar su costo estimado; en materia de pago de sentencias y conciliaciones se estimaron desembolsos por \$207 mil millones².

En este contexto, el Gobierno Nacional, realizó esfuerzos en la construcción de estructuras institucionales para atender la problemática, tales como la Oficina de Apoyo para la Defensa Litigiosa (1997), la Dirección de Defensa Judicial de la Nación (1999) y la Dirección de Defensa Jurídica del Estado (2000), que resultaron débiles por la insuficiencia de recursos, ausencia de información y falta de mecanismos legales que permitieran conocer y mitigar el costo fiscal asociado a la actividad litigiosa en contra de la Nación.

1 CONPES 3250 de 2003

2 Datos tomados de los formatos únicos diligenciados por 114 entidades.

Ante las dificultades evidenciadas, se creó el programa para el fortalecimiento de la defensa legal de la Nación y la valoración de pasivos contingentes. Así mismo, se desarrolló el Sistema LITIGOB, con el fin de consolidar información de los procesos a cargo de las Entidades Públicas del Orden Nacional.

Para el año 2010, las demandas llegaron a 210 mil, con un valor de pretensiones que superaba los 1.100 billones; a su vez, el pago por sentencias y conciliaciones fue de 482.000 millones, el pasivo contingente 2010-2020 se

estimó en 431 billones y se calculó una tasa de éxito procesal del 27%.

Por esta razón, el Gobierno Nacional en su Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014 “Prosperidad para todos”, propuso fortalecer la defensa judicial del Estado con la creación de una agencia especializada que se hiciera responsable del seguimiento y control de la defensa judicial de la Nación, la prevención del daño antijurídico y el sistema de información de la actividad litigiosa.

¿Qué es la ANDJE?

Bajo el anterior contexto, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado³ (ANDJE) y con ella un nuevo marco institucional para la política de defensa jurídica. La ANDJE es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, que tiene por objetivo la estructuración, formulación, aplicación, evaluación y difusión de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas del orden nacional, con el fin de lograr una reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa del Estado⁴.

“La creación de la ANDJE fue una apuesta por el fortalecimiento de la institucionalidad encargada de la defensa de los intereses del Estado.”

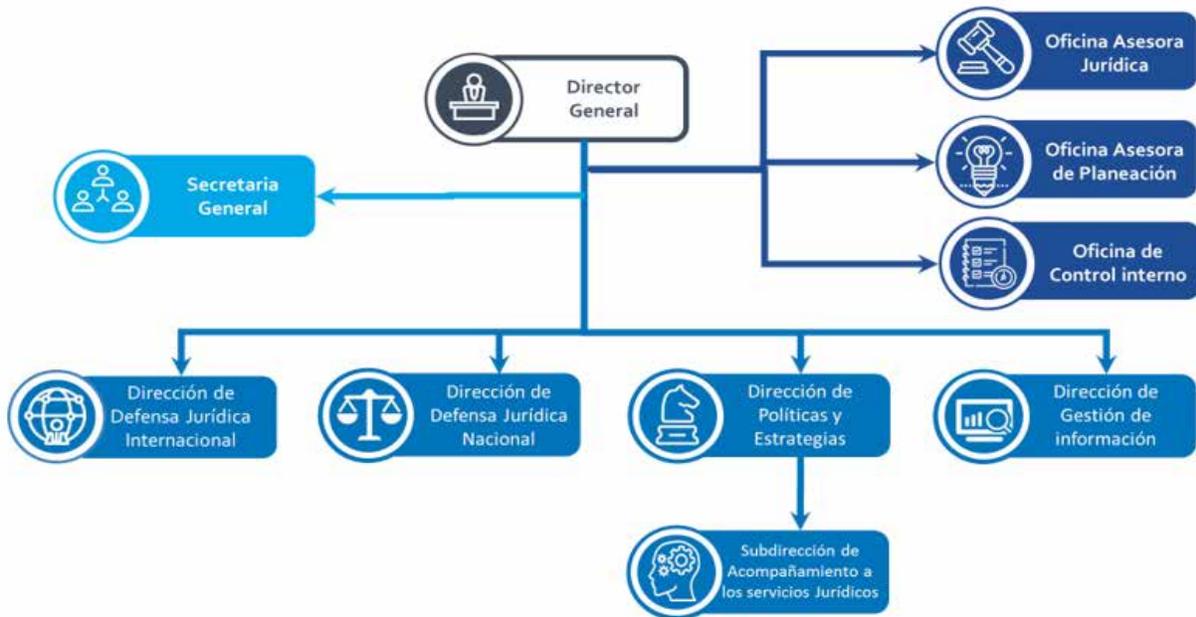
Así mismo, es la entidad encargada de atender la defensa en las controversias arbitrales en contra del Estado colombiano derivadas de Acuerdos Internacionales de Inversión (AII). Así como de la atención directa de los trámites de peticiones y casos individuales ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH)⁵.

La creación de la ANDJE fue una apuesta por el fortalecimiento de la institucionalidad encargada de la defensa de los intereses del Estado. Para cumplir con su propósito, se estableció la siguiente estructura funcional:

3 Ley 1444 de 2011

4 Decreto 4085 de 2011

5 Conforme lo dispuesto en el Decreto 915 del 30 de mayo de 2017,

Gráfico 1. Organigrama⁶

Fuente: Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

⁶ Decreto 915 de 2017

¿Qué ha hecho la ANDJE?

Durante su existencia la ANDJE ha avanzado en la formulación de políticas y metodologías de prevención de daño antijurídico; ha participado y dado orientaciones en importantes procesos judiciales, conciliaciones, y trámites arbitrales en defensa de los intereses de la Nación; ha fungido como mediadora de litigios al interior de la rama ejecutiva del nivel central; ha creado el Modelo Óptimo de Gestión y la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como instrumentos para difundir buenas prácticas, promover el uso de las herramientas desarrolladas y generar procesos colaborativos entre los encargados de defender los intereses del Estado; ha desarrollado e implementado el Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado (eKogui).

“ **Por cada peso invertido en la entidad se generan beneficios sociales por \$2.67.** ”

Durante el 2017 se desarrolló una evaluación para medir el impacto de la ANDJE aproximando los principales costos y beneficios de la entidad. Para esto se diseñó una metodología mixta que combina diferentes aproximaciones para la estimación de costos (imputación, estimación directa y costos de reemplazo), pero sobre todo de beneficios (directos e indirectos). En el estudio se incluyeron los resultados más comprehensivos del trabajo de la ANDJE, reflejados en mediciones globales de tasa de éxito, pagos evitados y ahorros. Así mismo se exploraron beneficios por tres vías: Incidencia, severidad e incidencia.

Después del análisis de los resultados de la ANDJE en cada una de las etapas del ciclo de defensa jurídica, se concluyó que la destinación de recursos públicos al financiamiento de la ANDJE es una inversión altamen-

te costo-eficiente. Los resultados del estudio permiten establecer la altísima costo eficiencia de la labor de la ANDJE. Esta evaluación

“ La ANDJE ha generado ahorros por más de \$73 billones al Estado Colombiano.”

demonstró que por cada peso invertido en la entidad se generan beneficios sociales por \$2.67⁷. Estos resultados superan con creces los originalmente previstos. En términos de defensa judicial,

el acompañamiento de la ANDJE permitió mejorar la tasa de éxito procesal y disminuir la proporción en la cual el Estado es condenado frente a las pretensiones de la contraparte. Los ahorros por severidad e incidencia se estiman en \$12,5 billones⁸.

A continuación, se presentan los principales logros por áreas de la entidad.

Dirección de Defensa Jurídica Nacional (DDJN)

La ANDJE definió su participación en procesos judiciales a través de la intervención o acompañamiento en la defensa a las entidades públicas del orden nacional involucradas en un proceso judicial⁹, con el fin de realizar

⁷ Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Evaluación costo - beneficio, 2017. Consultor: Paula Acosta Márquez.

⁸ Consultoría para la evaluación económica costo-beneficio de la gestión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Paula Acosta, 2017.

⁹ De conformidad con lo establecido en el Decreto 4085 de 2011 y en el Acuerdo No. 1 de 2013 del Consejo

una protección efectiva del patrimonio público y disminuir el impacto fiscal de los procesos que cursan contra el Estado.

A 31 de agosto de 2018, la ANDJE ha generado ahorros por más de \$73 billones al Estado Colombiano, focalizando su participación en procesos estratégicos.

Tabla 1. Ahorros en billones

Procesos	Ahorro billones acumulado
Captación ilegal de dinero	\$37
Venta acciones ISAGÉN	\$6,48
Venta acciones trabajadores ISA	\$5,69
Arbitramento Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P y Comunicación Celular COMCEL S.A.	\$4,71
Nulidad de sentencia Incrementos Pensionales SU-310 de 2017	\$3,20
Docentes (prima)	\$2,82
Ruptura Canal del Dique	\$2,48
Víctimas Desplazamiento (Sucre)	\$2,10
Madres comunitarias	\$1,37
Reaforo a municipios 2015	\$0,50
Sub total	\$66,35
Otros procesos judiciales y arbitrales y mecanismos alternativos de solución de conflictos	\$7,42
Total ahorro	\$73,77

Fuente: ANDJE – DDJN.

Del mismo modo, continúa participando en 311 procesos con pretensiones por \$3.273

Directivo de la ANDJE modificado por el Acuerdo No. 03 de 2017

billones de pesos, articulando la defensa de las entidades públicas en 355 procesos, cuyas pretensiones suman \$ 22 billones de pesos y emitiendo recomendaciones en 24 procesos, por valor de \$ 3,02 billones.

Aumento de 29 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal global, que pasó de 27% en 2010 a 51,8% en 2018.

Entre los casos destacados están: (i) acciones de grupo por el fenómeno de las captadoras ilegales; (ii) acción de grupo por la ruptura del Canal del Dique; (iii) acciones por desplazamiento forzado; (iii) acción por el pago retroactivo de la prima de servicios de docentes; (iv) acción de grupo promovida por las madres comunitarias en contra del ICBF; (v) proceso que cursa por la ilegalidad del acto administrativo que impone una sanción fiscal a SALUDCOOP; (vi) procesos arbitrales como el de MINTIC vs COMCEL y MOVISTAR y Co-viandes vs ANI; (vii) coadyuvancia con la Fiscalía e insistencia para revisión de tutela por privación injusta de la libertad, en donde se determinó que cuando la persona investigada penalmente es absuelta, no se podrá declarar la responsabilidad del Estado de manera automática; entre otros.

Igualmente, la ANDJE coordina y orienta la defensa en diferentes procesos a través de mesas interinstitucionales creadas para la atención de temas específicos como los siguientes: (i) víctimas del desplazamiento forzado; (ii) violaciones de derechos humanos a personas protegidas; (iii) daños ocasionados por la construcción de la hidroeléctrica el Quimbo; (iv) Interbolsa; (v) Consultas popula-

res; (vi) consultas previas; (vii) Minería ilegal; (viii) Privación injusta de la libertad; (ix) extinción de dominio; (x) minas antipersonas; entre otras.

Gracias a los esfuerzos desarrollados en este frente, se logró tener una tasa de éxito

procesal de los procesos en los que participa la ANDJE del 82% desde 2013, lo que complementa el aumento de 29 puntos porcentuales en la tasa de éxito procesal global, que pasó de 27% en 2010 a 51,8% en 2018.

Es importante resaltar, que dentro de los 318 procesos en los que la DDJN interviene procesalmente se debe realizar especial seguimiento a los siguientes:

- Acción Popular Ruta del Sol Tramo 2. La cual cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca y está pendiente el cierre periodo probatorio;
- Tribunal de arbitramento por las controversias surgidas en la ejecución del contrato de concesión Ruta del Sol Tramo 2;
- Consulta previa. La ANDJE evidenció ante la Corte Constitucional la problemática que el ejercicio de la Consulta Previa está generando en el Estado y le solicitó que profiriera una sentencia de unificación, la cual está pendiente de proferirse;
- Consulta Popular. La Corte Constitucional por solicitud de la Agencia, seleccionó una

acción de tutela en la que se había coadyuvado y aceptó proferir una sentencia de unificación sobre la materia, la cual está pendiente de proferirse;

- Acción de Grupo desplazados de Colombia. Que cursa en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera y cuyas pretensiones ascienden a \$3 mil billones, está pendiente que se resuelvan excepciones previas.
- Acción de grupo de víctimas de la Unión Patriótica. Que cursa en Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera, en la cual la ANDJE cuenta con la representación judicial de las entidades demandadas. Se encuentra pendiente que se resuelva el recurso de reposición interpuesto contra el auto admisorio de la demanda.

Adicionalmente, la ANDJE ha trabajado, a través de diferentes acciones, en la promoción de la conciliación y la mediación, para fomentar el uso de estos mecanismos. En este sentido, a la fecha la ANDJE ha participado en 167 casos sometidos a consideración de Comités de Conciliación de entidades públicas del orden nacional, en los cuales se ha logrado un ahorro en esta materia por valor de \$703 mil millones. Es importante mencionar, que la participación en dichos comités se determina de acuerdo con el análisis de información del eKogui.

En lo que se refiere a mediación, a 31 de agosto de 2018 la ANDJE participa en trece trámites, de los cuales a la fecha se han

logrado acuerdos de mediación de las controversias surgidas entre entidades públicas del orden nacional, lo que ha generado un ahorro por valor de \$ 357 mil millones en el periodo. Para fomentar este mecanismo, la ANDJE realizó un proyecto de directiva presidencial para fortalecer y/o fomentar el uso de la mediación, asimilándola a la figura de la “conciliación como requisito de procedibilidad para demandar”. Esta propuesta pretende instruir a las entidades públicas para que utilicen el mecanismo de mediación con la ANDJE, cuando estos tengan una cuantía igual o superior a los 4.700 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el resto de casos, se les propone que intenten siempre el arreglo directo antes de acudir a las vías procesales judiciales o arbitrales

Por otra parte, en materia de recuperación de recursos públicos, se ha intervenido en procesos judiciales desde el 2015, para el levantamiento de 329 embargos por más de \$450 mil millones y se han realizado 3 intervenciones para la recuperación de bienes de uso público, tales como: Parque los Flamencos en Riohacha y Búcaros y el Paraíso en el Parque Tayrona. También, se instaló una Mesa de Coordinación de Recuperación de Recursos Públicos y específicamente, una Mesa de Trabajo con la ANDJE Nacional de Tierras – ANT, a fin de determinar los procesos litigiosos y asuntos jurídicos sobre tierras, especialmente baldíos, en los que el Estado considere se debe adelantar un proceso de recuperación y que, sea esencialmente estratégica la intervención judicial o administrativa de la ANDJE

Por último, la ANDJE ha emitido recomendaciones a las entidades en materia de prueba en la acción de repetición y recomendaciones generales para caducidad de dicha acción y se encuentra en proceso de elaboración de un protocolo para el uso de la acción de repetición y del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI)

La ANDJE asume la defensa en las controversias arbitrales en contra del Estado colombiano derivadas de Acuerdos Internacionales de Inversión (AI). Así como de la atención directa de los trámites de peticiones y casos individuales ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Para ello cuenta con la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (DDJI).

Con la creación de la DDJI, se consolidó la capacidad institucional para la atención directa de los procesos ante el SIDH e inició el proceso de fortalecimiento para la gestión de las controversias derivadas de acuerdos internacionales de inversión.

En materia de arbitraje internacional de inversión, a 31 de agosto de 2018, existen once reclamaciones contra Colombia que han avanzado a la etapa arbitral, bajo acuerdos internacionales de inversión con Suiza, México, Estados Unidos, Canadá y España. Las

once reclamaciones mencionadas presentan pretensiones aproximadas de USD \$5.498 millones¹⁰.

Por otra parte, en cuanto al SIDH, Colombia es el país con mayor número de peticiones y casos en trámite ante el Sistema. A 31 de agosto de 2018, la Agencia reporta un total de 575 peticiones y casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, 7 de ellos en conocimiento de la Corte Interamericana y 568 restantes ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estos últimos se encuentran distribuidos por etapas procesales de la siguiente manera: 390 en fase de admisibilidad, 53 con etapas acumuladas, 119 en fondo, y 6 más en cumplimiento de recomendaciones.

La Dirección de Defensa Jurídica ha impulsado una férrea política de promoción de soluciones amistosas, bajo el entendido, que esta forma de terminación anticipada del proceso,

“ Con la creación de la DDJI, se consolidó la capacidad institucional para la atención directa de los procesos ante el SIDH e inició el proceso de fortalecimiento para la gestión de las controversias derivadas de acuerdos internacionales de inversión.”

¹⁰ El valor de las pretensiones de los arbitrajes internacionales de inversión está sujeto a cambios.

permite reestablecer la confianza en las instituciones y garantizar las reparaciones a que haya lugar, a partir de un trabajo directo y asertivo con víctimas y organizaciones.

La ANDJE tomó la decisión de adoptar nuevas metodologías de trabajo y ha venido desarrollando una estrategia en materia de soluciones amistosas y cumplimiento de recomendaciones, la cual ha permitido posicionar a Colombia como un referente de buenas prácticas en materia de soluciones amistosas y ha logrado desde el 2013 la suscripción de (i) 22 actas de entendimiento de búsqueda de solución amistosa, (ii) 12 acuerdos de solución amistosa, (iii) 3 acuerdos de cumplimiento de recomendaciones y (iv) la homologación de 9 acuerdos de solución amistosa. En este punto es de anotar que la Agencia en sus cuatro años de funcionamiento superó la cantidad de Soluciones Amistosas aprobadas por la CIDH en la historia de Colombia ante el Sistema (de 1998 a 2013 se habían homologado 6). Asimismo, ha permitido el avance significativo en el cumplimiento de recomendaciones realizadas por la CIDH en 7 casos, evitando que estos fueran remitidos a la Corte Interamericana y por lo tanto evitando 7 sentencias condenatorias. Sobre este último punto, es de resaltar que se ha logrado la publicación de 4 informes de fondo.

Por otra parte, la ANDJE ha liderado y acompañado importantes procesos interinstitucionales, con el fin

de lograr la creación y puesta en marcha de estrategias para la debida indemnización de las víctimas y la finalización de los procesos internacionales ante el Sistema Interamericano por vía de este mecanismo de solución de controversias.

Dirección de Políticas y Estrategias (DPE)

Otra de las funciones cruciales de la Agencia consiste en impulsar un cambio de enfoque institucional que permita pasar de la defensa puramente reactiva o remedial, a la defensa preventiva – proactiva. Esto implica generar capacidad en las entidades para anticipar y manejar los riesgos derivados de su operación evitando en lo posible la ocurrencia de daños antijurídicos.

Con este propósito, la ANDJE estandarizó el proceso de formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico en las entidades públicas, para consolidarlas como planes de acción integrales que permitan identificar y analizar las principales causas de demanda, para evitar su repetición a futuro¹¹.

“A 31 de agosto de 2018, 149 entidades públicas del orden Nacional cuentan con política de prevención del daño antijurídico conforme a la metodología de la Agencia.”

¹¹ Este proceso se formalizó a través de los siguientes instrumentos: (i) Guía y Manual basado en Total Quality Management; y (ii) Lineamientos de seguimiento a la formulación e implementación de políticas (Circulares Externas 03 de 2014 y 06 de 2016). Para lograr la apropiación de la metodología dentro de las prácticas institucionales, la Agencia desarrolló un ciclo de formación específico.

A 31 de agosto de 2018, 149 entidades públicas del orden Nacional cuentan con política de prevención del daño antijurídico conforme a la metodología de la Agencia.

Desde el inicio del proyecto de prevención del daño antijurídico se ha brindado asesoría a 2.392 asistentes de 179 entidades. Por otra parte se han capacitado 425 asistentes, llegando a 197 entidades. Adicionalmente se han evaluado 686 políticas de prevención. Por último 219 entidades de 270 seleccionadas (81,1%) han recibido acompañamiento por parte de la ANDJE.

En la misma línea de generar metodologías para fortalecer la gestión, la ANDJE desarrolló la metodología para la formulación de directrices institucionales de conciliación. Esto les permite a las entidades agilizar la toma de decisiones, con mayor seguridad jurídica, frente a si conciliar o no en causas reiteradas. Para impulsar esta metodología se han realizado 23 talleres sobre formulación de directrices institucionales de conciliación en los que han participado 503 operadores jurídicos de 183 entidades públicas. De esta manera 24 entidades públicas del orden nacional han formulado su directriz institucional de conciliación.

Por otra parte, la DPE ha desarrollado 13 líneas jurisprudenciales y 48 estudios de las principales causas generadoras de litigiosidad en dos frentes diferentes: el análisis jurisprudencial de providencias judiciales y arbitrales

y el desarrollo de investigaciones empíricas. En ambos, buscando mapear la litigiosidad, detectar vulnerabilidades de litigio y caracterizar los factores explicativos de los cambios en las tendencias litigiosas, en unos casos resultado de fenómenos sistémicos que no fueron anticipados oportunamente y en otros, como consecuencia de la creciente complejidad de las relaciones entre el sector público y la ciudadanía o entre el sector público y el sector empresarial privado.

“**La Comunidad Jurídica del Conocimiento, como un programa para ampliar y fortalecer las competencias de los actores del ciclo de defensa jurídica del Estado.**”

Como resultado de los análisis, las recomendaciones y soluciones generadas en el desarrollo de los estudios jurídicos y económicos y las líneas jurisprudenciales, la ANDJE elaboró 30 lineamientos, los cuales son vinculantes para los abogados que ejercen la representación judicial, en relación con causas que representan mayor litigiosidad, son transversales a todas las entidades públicas, o analizan asuntos que son estratégicos para la defensa jurídica del Estado. Estos se han realizado en temas como conciliación prejudicial y judicial en lo contencioso administrativo, privación injusta de la libertad, contrato realidad, desplazamiento forzado, daños causados por o/a concriptos, entre otros.

Así mismo, la DPE diseñó el Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado -MOG, para resolver las problemáticas de gestión de la litigiosidad en las entidades pú-

blicas relacionadas con la organización ineficiente de los equipos, la ausencia de procesos y procedimientos, trazabilidad de la información asociada a los procesos, indicadores y esquemas de medición y desempeño de los apoderados del Estado. La fase de implementación y aplicación se viene adelantando desde el 2015 a través del acompañamiento directo a 20 entidades piloto seleccionadas por su alta litigiosidad. Durante la primera fase (2015 - 2017) se probaron y perfeccionaron las herramientas de gestión desarrolladas en la fase de diseño; se depuraron las prácticas y se creó capacidad instalada en la ANDJE para efectos de brindar asesoría y acompañamiento directo a las entidades. También se desarrollaron herramientas de capacitación sobre estos contenidos¹².

La implementación del MOG mejoró la gestión en 13 de las 21 oficinas jurídicas priorizadas. Aquellas lograron una implementación mayor al 70% de las herramientas propuestas en aspectos como: la formulación e implementación de políticas de prevención, directrices de conciliación, gestión de los comités de conciliación, estructura organizacional, procedimientos, gestión documental, riesgos e indicadores de gestión y provisión contable¹³.

¹² Bajo este proyecto se han expedido los siguientes lineamientos: i) Circular conjunta No.1 del 24 de agosto de 2015. Departamento Administrativo de la Función Pública y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre conformación de los subcomités sectoriales de defensa jurídica del Estado y ii) Circular externa N°24 del 28 de diciembre de 2015: adopción progresiva y gradual del Modelo Óptimo de Gestión de la Defensa Jurídica del Estado.

¹³ Al respecto se puede consultar el Informe Final de implementación Modelo Óptimo de Gestión. Dirección de

Por último, la ANDJE puso en operación la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como un programa para ampliar y fortalecer las competencias de los actores del ciclo de defensa jurídica del Estado, a través de un plan de entrenamiento especializado, que incluye una oferta de cursos virtuales y talleres presenciales¹⁴. En el periodo de 2013 a 31 de agosto de 2018 se han desarrollado 223 talleres presenciales con la asistencia de 10.117 asistentes llegando a más de 200 entidades públicas del orden nacional y territorial.

Dirección de Gestión de la Información (DGI)

La ANDJE debe desarrollar, implementar y administrar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado¹⁵, el cual deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos e integrar al mismo el sistema existente en su momento, denominado LITIGOB.

En este contexto, en el año 2012, la ANDJE recibió el Sistema LITIGOB por parte del

Políticas y Estrategias. Diciembre de 2017. Versión 5.

¹⁴ La red virtual (www.conocimientojuridico.gov.co) actualmente cuenta con más de 1.373 defensores con usuario activo. Como complemento a lo anterior, se desarrolló la "Ruta del Conocimiento", una serie de eventos presenciales que recorrió las más prestigiosas facultades de Derecho del país entre 2015 y 2017.

¹⁵ Contemplado en el artículo 15 de la Ley 790 de 2002 y el Decreto 1795 de 2007.

Ministerio de Justicia y del Derecho para su administración; sistema que solo contaba con un módulo de registros de procesos judiciales, en el cual estaban aproximadamente 200 mil procesos activos. Desde ese momento la ANDJE ha desarrollado múltiples actividades con el apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) lo cual le ha permitido fortalecer y optimizar la información contenida, así como su infraestructura tecnológica.

El 20 de abril de 2015, LITIGOB evolucionó a una versión más enriquecida y amigable, sistema que hoy se conoce como eKogui. La cobertura funcional de esta nueva versión de eKogui, integra la radicación de procesos y casos judiciales y extrajudiciales, la gestión de la información básica, actuaciones, calificación del riesgo procesal, la provisión contable, diligenciamiento de las fichas para comité de conciliación, así como la parametrización de causas, despachos y acción jurisdicción. La versión del eKogui 1.0 tiene un total de 112 funcionalidades y el eKogui 2.0, tiene 114 funcionales en producción y 46 en pruebas de aceptación.

El eKogui, permite tanto la interacción de 6.534 usuarios de 314 entidades -Administrador de Entidad, Apoderados y Jefes de Control Interno-, como de actores de la ANDJE -Administrador General del Sistema, Usuarios Funcionales y Radicadores. En cuanto a las

“La ANDJE ha destinado grandes esfuerzos a la consolidación y madurez de eKogui, fortaleciendo gradualmente la calidad y disponibilidad de la información.”

variables de registro de los procesos judiciales del sistema, a 31 de agosto del 2018, se tiene un 91% de completitud de los datos, tomando como referencia las siguientes variables: Fecha de admisión, causa, contrapartes, calidad, acción judicial, entidades liquidadas depuradas.

La ANDJE ha destinado grandes esfuerzos a la consolidación y madurez de eKogui, fortaleciendo gradualmente la calidad y disponibilidad de la información, así como la cultura de reporte y actualización periódica en las entidades públicas.

Oficina Asesora Jurídica (OAJ)

El Decreto 1303 de 2014 le asignó a la ANDJE, por competencia residual, la atención y trámite de procesos judiciales y reclamaciones administrativas por el cierre definitivo del DAS. Esta gestión fue realizada de manera directa hasta enero de 2016 por la ANDJE y a partir de febrero de ese año, quedó a cargo de la Fiduciaria la Previsora S.A.¹⁶. Por esta razón, la ANDJE recibió en julio de 2014, 522 procesos, cifra que aumentó paulatinamente hasta 874¹⁷ procesos y pagó

¹⁶ “Por el cual se reglamenta el artículo 18 del Decreto 4057 de 2011”.

¹⁷ Hasta 14 de enero de 2016.

69 procesos por valor de \$12 mil millones¹⁸. El 29 de febrero de 2016, la ANDJE entregó al patrimonio autónomo 748 procesos con pretensiones por \$649 mil millones, 45 conciliaciones por \$9,3 mil millones y 81 procesos para pago por \$11,5 mil millones.

Adicionalmente, la ANDJE ha centrado sus esfuerzos en tramitar desvinculaciones de los procesos y trámites, o en todo caso en efectuar la representación judicial de la entidad mientras el patrimonio autónomo toma el caso. Mediante otrosí No. 01 de fecha 26 de julio de 2018, se prorrogó el plazo de fiducia mercantil hasta el día 31 de mayo de 2019.

En materia de extensión de jurisprudencia, de conformidad con las competencias que le han sido asignadas a la entidad en los artículos 102 y 269 de la Ley 1437 de 2011, durante el periodo de mayo de 2012 a agosto de 2018, la ANDJE ha rendido 1.886 conceptos previos en vía administrativa y ha intervenido en 1.661 solicitudes de extensión en vía judicial.

De esta manera en vía administrativa se ha dado respuesta al 100% de solicitudes de concepto previo que le han sido presentadas y en vía judicial ha tenido una tasa de éxito procesal del 91%.

En cuanto a la gestión de derechos de petición, entre 2012 y agosto de 2018, se recibieron en total 7.362 derechos de petición, discriminados por año así: 12 en 2012, 831 en 2013, 1.491 en 2014, 1.267 en 2015,

1.705 en 2016, 1.179 en 2017 y en 877. De acuerdo con las modalidades de petición, la más utilizada fue la de interés general y/o particular con un total de 4193 radicados, seguido por la solicitud de autoridad que agrupó 1.213.

Por otra parte, desde el año 2016, la ANDJE consolidó alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales en materia de intercambio de información y experiencias en prevención y defensa tanto en asunto de interés común como de inversión extranjera, al igual que para el fortalecimiento de las funciones de defensa nacional e internacional. Para esto, se han suscrito un acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuatro memorandos de entendimiento, con las siguientes entidades: Procuración del Tesoro de la Nación de la República Argentina, Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (International Institute For Sustainable Development), Abogacía General de la República Federativa de Brasil, y la Procuraduría General del Estado de la República del Ecuador. Así mismo se integró la Asociación Latinoamericana de Abogados y Procuradurías de Estado ALAP.

¹⁸ Con corte a 31 de diciembre de 2015.

¿Cómo está el panorama de la actividad litigiosa a la fecha?

Ahora bien, pese a los resultados de la ANDJE desde su creación, el panorama de la actividad litigiosa sigue siendo un tema de preocupación para el Estado, en el cual se deben multiplicar esfuerzos para revertir esta problemática. A continuación, se presenta el panorama vigente de la actividad litigiosa:

Procesos Judiciales

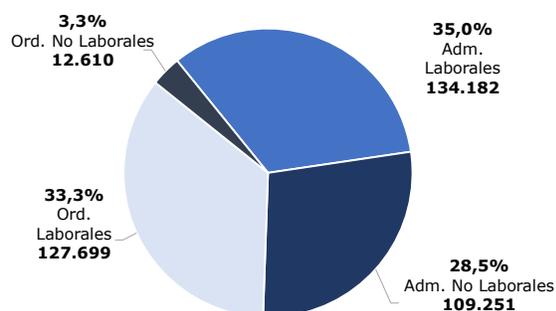
A 31 de agosto de 2018, se encuentran registrados 383.742 procesos judiciales activos en contra de la Nación, con pretensiones por \$375.3 billones¹⁹, lo que representa un aumento del 30,7% en el número de procesos en 2018 frente los procesos judiciales existentes a 31 de diciembre de 2013 (293.526), así como un aumento en las pretensiones del 95,8% en el mismo periodo (\$191,6 billones).

El 63,4% (243.433) de los procesos activos en contra de la Nación están radicados en la jurisdicción contencioso-administrativa y tienen unas pretensiones por valor de \$366,8 billones que equivale al 97,7% del total de pretensiones en contra del Estado. El 36,6% de los procesos restantes (140.309)

¹⁹ Es importante anotar que en el total de procesos y pretensiones no se contemplan 2 procesos, teniendo en cuenta que son atípicos: i) una acción de grupo que involucra a todos los desplazados del país y que tiene pretensiones por \$3.439,6 billones, reportada en diciembre de 2015 y ii) una solicitud de reparación directa interpuesta en contra de la Superintendencia de Sociedades con pretensiones por \$67,2 billones, registrada en julio de 2017.

están radicados en la jurisdicción ordinaria y tienen pretensiones por valor de \$8,5 billones, que equivale solo al 2,3% del total de pretensiones en contra del Estado.

Gráfico 2. Distribución de procesos por jurisdicción



Fuente: eKogui. **Cálculos:** DGI-ANDJE. **Corte:** Agosto 31 de 2018. **Notas:** (*) No se incluye el proceso de víctimas por desplazamiento, ni el de Supersociedades.

Los procesos no laborales que se gestionan ante la jurisdicción contencioso-administrativa, representan solo el 28,5% del total de procesos activos en contra de la Nación, pero concentran la mayor proporción de las pretensiones (92,5%) en contra del Estado, con \$347,1 billones. Por su parte, los procesos laborales que se gestionan ante esta mis-

“ **A 31 de agosto de 2018, se encuentran registrados 383.742 procesos judiciales activos en contra de la Nación, con pretensiones por \$375.3 billones.** ”

ma jurisdicción representan el 35% del total de procesos en contra del Estado, pero solo el 5,2% de las pretensiones que equivalen a \$19,7 billones.

En cuanto a la Jurisdicción ordinaria, de los 140.309 procesos activos, el 91% de los procesos son laborales y el 9% restante corresponde a procesos civiles en los que hacen parte entidades del Estado, con unas pretensiones totales en la jurisdicción del orden de los \$8,5 billones, que equivale al 2,3% del total nacional. Los procesos ordinarios laborales que se gestionan ante la jurisdicción ordinaria alcanzan una representatividad importante en el número de procesos (33,3%).

De los procesos activos a 31 de agosto de 2018, los sectores más demandados son Trabajo (133.363), Educación Nacional (75.136), Defensa Nacional (57.326), Hacienda y Crédito Público (43.314) y Rama Judicial (31.622).

La problemática más representativa de las entidades con mayor cantidad de procesos en su contra está relacionada con temas pensionales: Colpensiones, el Fondo de Prestaciones del Magisterio, Ministerio de Defensa Nacional, Fiscalía General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social.

Por su parte, los sectores con mayor valor de pretensiones en su contra se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Sectores con mayor valor de pretensiones

Orden	Entidad	Pretensiones (millones)
1	DEFENSA NACIONAL	\$107.075.226
2	HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	\$87.092.857
3	MINAS Y ENERGÍA	\$74.833.984
4	RAMA JUDICIAL	\$65.319.509
5	TRANSPORTE	\$48.486.430
6	ORGANISMOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	\$42.881.739
7	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$39.956.465
8	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$36.557.702
9	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	\$27.728.045
10	PLANEACIÓN	\$24.497.176

Fuente: eKogui. **Cálculos:** DGI-ANDJE. **Corte:** agosto 31 de 2018. **Nota:** Sin proceso de \$3.465,1 billones y sin proceso de \$69,7 billones.

Arbitramentos

A 31 de agosto de 2018, 34 entidades públicas de orden nacional han reportado 94 tribunales de arbitramento activos en contra de la Nación, con unas pretensiones de \$5 billones.

La Agencia Nacional de Infraestructura es la entidad que utiliza con mayor frecuencia esta figura para dirimir sus conflictos, que principalmente han sido instaurados por las Uniones Temporales y los Consorcios constituidos para ejecutar los contratos de concesión de la infraestructura vial del país, por lo que esta entidad reporta el mayor número de procesos arbitrales activos y el mayor valor de preten-

siones en su contra. A 31 de agosto de 2018, tiene 29 procesos activos (30,8% del total) y ha terminado 42 que fueron admitidos desde el año 2009.

Respecto a los tribunales de arbitramento acumulados en contra de la Nación que estaban terminados a 31 de agosto del 2018 y que fueron admitidos desde 2009, se identificaron 147 tribunales, de los cuales el 63,3% terminaron con laudo arbitral, el 11,6% por conciliación, el 7,5% por desistimiento de la demanda y el 17,7% restante terminó por extinción de la cláusula compromisoria, dado que no se cancelaron los honorarios de los árbitros designados, o por rechazo de la demanda. La tasa de éxito en procesos arbitrales, por el sentido del fallo²⁰ es de 44,1% y por condena²¹ es de 41,9%.

“ A 31 de agosto de 2018, 34 entidades públicas de orden nacional han reportado 94 tribunales de arbitramento activos en contra de la Nación, con unas pretensiones de \$5 billones. ”

20 Tasa de éxito por sentido de fallo viene dado por juicio experto donde si la condena es significativamente menor a las pretensiones puede darse un fallo favorable.

21 Tasa de Éxito por condena Entidad, el fallo viene dado por al menos tener una condena en contra de la entidad (desfavorable), sin importar la relación con la pretensión.

Pasivo Contingente

El pasivo contingente por la actividad litigiosa se estima en función de las pretensiones de las demandas en contra del Estado y su probabilidad calculada de pérdida. La contabilización y seguimiento de los diferentes pasivos contingentes de la Nación se realiza desde el año 2004, cuando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público comenzó a incluir los impactos de estas obligaciones sobre las finanzas del Estado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)²². En el MFMP 2018 -2028, se

22 Para efectos de interpretar la información contenida en el presente informe es importante tener en cuenta la siguiente consideración:

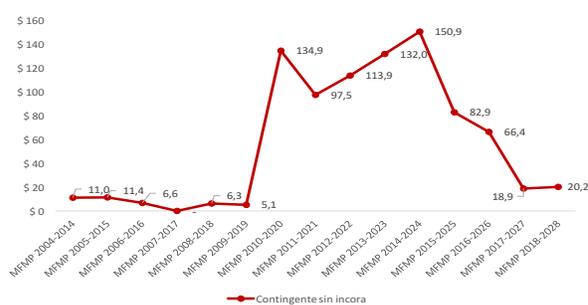
La información tiene diferentes propósitos y diferentes universos de información. Es muy importante diferenciar conceptualmente lo que se está analizando en casos como el de la Provisión Contable, las pretensiones y el Pasivo Contingente por Sentencias y Conciliaciones de la Nación. El objetivo de este último es el de estimar lo que la Nación tendría que pagar en los próximos 10 años en los procesos que actualmente se encuentran activos y que tienen una alta probabilidad de pérdida, tiene una metodología propia y el universo de entidades se limita a las que se financian con el Presupuesto General de la Nación. La provisión contable busca estimar el valor a pagar ante una eventual pérdida del proceso, pero con el objetivo de provisionar presupuestalmente los recursos para la entidad.

La información del Pasivo Contingente no es comparable con las cifras reportadas por el eKogui, en el sentido en el que la metodología con la que se reporta la provisión contable es de libre adopción por parte de las entidades y en todos los casos difiere de la utilizada para el cálculo del pasivo contingente de la Nación. Adicionalmente el universo de entidades que reportan su información al eKogui incluye las entidades públicas de orden

“ En el MFMP 2018 -2028, se estimó que las obligaciones contingentes por actividad litigiosa ascienden a \$20.2 billones indexados a agosto del 2018. ”

estimó que las obligaciones contingentes por actividad litigiosa ascienden a \$20.2 billones indexados a agosto del 2018.

Gráfico 3. Evolución del Pasivo Contingente por sentencias y conciliaciones (Billones)



Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Precios constantes indexados a agosto de 2018.

Pagos

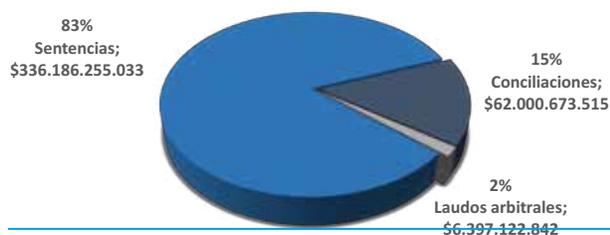
A partir del 2016 con el objetivo de precisar la información de los pagos que realizan las entidades por el rubro de sentencias y conciliaciones que realizan las entidades del Estado,

se realizó la desagregación de este rubro en el presupuesto nacional y en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), diferenciando los pagos de sentencias

nacional que se financian con el presupuesto general de la nación, a las que se financian con recursos propios y a las privadas que se constituyeron con recursos públicos.

judiciales, de las conciliaciones extrajudiciales y de los arbitramentos. Los resultados en el 2017 evidencian que la mayor proporción de los pagos se destinan a las condenas por sentencias judiciales en contra de la Nación.

Gráfico 4. Desagregación de los pagos realizados por sentencias y conciliaciones en el 2018 (Pesos corrientes)



Fuente: Reportes de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del MHCP y SIF. **Cálculos:** DGI-ANDJE. **Fecha de corte:** Agosto 31 de 2018

La distribución histórica de los pagos de Sentencias y Conciliaciones entre los diferentes sectores del Gobierno Nacional marca una alta concentración en cinco, para el período comprendido entre el año 2000 y el 2017.

Los sectores con mayor proporción promedio de pagos anuales realizados durante los últimos diecisiete años, fueron: Defensa Nacional con el 53%, Hacienda con el 14%, Transporte con el 10% y Fiscalía con el 6%.

En el año 2013, los pagos por sentencias y conciliaciones alcanzaron un pico históri-

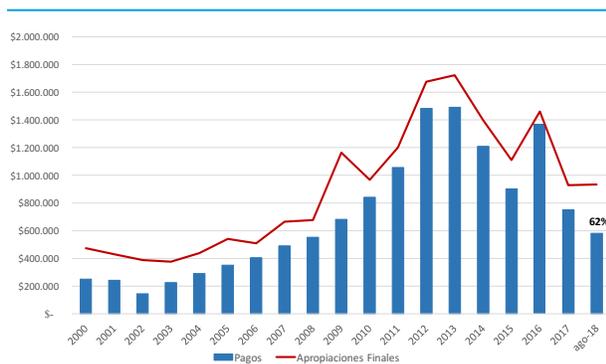
“ La distribución histórica de los pagos de Sentencias y Conciliaciones entre los diferentes sectores del Gobierno Nacional marca una alta concentración en cinco, para el período comprendido entre el año 2000 y el 2017. ”

co del orden de \$1.5²³ billones; que no fue sostenible para el 2014, año en el que los pagos se redujeron a \$1,2 billones, lo cual representaba una caída del 19% frente al año anterior, y un cambio en la tendencia que se venía presentado desde el año 2002. La caída continuó en el 2015, con unos desembolsos de \$0.9 billones con los que se acumuló una reducción de 39% respecto al 2013. El año 2016 fue la excepción, se realizaron pagos del orden de \$1,36 billones²⁴. A diciembre del 2017, el valor pagado fue de \$749.403 millones que representa una ejecución de pagos de 81% del valor final apropiado para todo el año que es de \$929 mil millones. A agosto del 2018 las entidades públicas de orden nacional que se financian con recursos del PGN han ejecutado un 62% de la apropiación vigente en el rubro de sentencias y conciliaciones.

²³ Información indexada a 31 de agosto de 2018

²⁴ Información indexada a 31 de agosto de 2018

Gráfico 5. Evolución de apropiaciones y pagos por sentencias y conciliaciones del PGN



Fuente: Reportes de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del MHCP y SIIF ²⁵. **Cálculos:** DGI-ANDJE. **Corte:** Agosto 31 de 2018.

La situación evidenciada en el 2017 muestra un factor a tener en cuenta y es la capacidad administrativa de las entidades para ejecutar los recursos disponibles para el pago de sentencias y conciliaciones. Aunque la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial tienen pagos pendientes por condenas de años anteriores y en razón a eso su presupuesto se incrementó considerablemente para el 2017, al cierre del año re-

A 31 de diciembre de 2017, se reportaron a la Contaduría General de la Nación un valor de \$5,1 billones en cuentas por pagar por sentencias y conciliaciones.

portaron bajas ejecuciones²⁶ con tan solo el 48% y el 64%, respectivamente. En cuanto al resto de las entidades que realizaron las adiciones presupuestales más representativas, entre las que se encuentra el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario que ejecutó solo el 31% de su presupuesto, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales que ejecutó el 23%, la Aeronáutica Civil que ejecutó solo el 8%, la Unidad Nacional de Protección que ejecutó el 20%; por lo que se deben revisar los criterios para la solicitud de recursos adicionales para este rubro, de manera que se pueda realizar una asignación más eficiente de los recursos.

Cuentas por Pagar

A 31 de diciembre de 2017, se reportaron a la Contaduría General de la Nación un valor de \$5,1 billones en cuentas por pagar por sentencias y conciliaciones.

Las condenas acumuladas que no se logran pagar se acumulan con las nuevas condenas que se van notificando a las entidades y que, en los últimos 7 años, representaron un crecimiento promedio anual del 17%. Esta

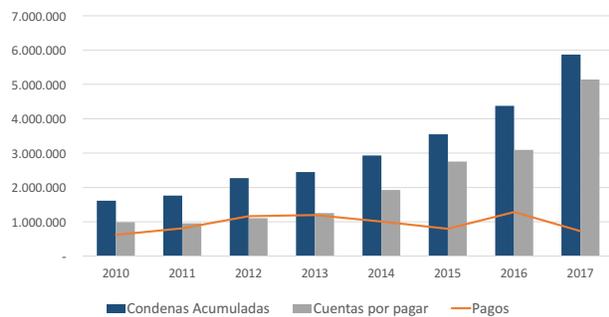
situación se traduce en mayores costos por intereses de mora para el Estado, que no se está teniendo en cuenta en el pasivo contin-

²⁵ Los resultados presentados en el presente informe, tienen como fuente de información los reportes de la Dirección General de Presupuesto Público Nacional para el período comprendido entre los años 2000 – 2005 y del SIIF para los años 2006 –2016/I. En algunas partes se reseña información del Marco Fiscal de Mediano Plazo lo que permite consolidar una serie de tiempo significativa.

²⁶ Ejecución de pagos tomada con referencia a la apropiación final.

gente ni en el MFMP, agravando el impacto fiscal que tiene la actividad litigiosa en el Presupuesto General de la Nación.

Gráfico 6. Evolución de condenas acumuladas y pagos por sentencias y conciliaciones del PGN (Millones de pesos corrientes)



Fuente: Estados financieros de las Entidades públicas de orden nacional reportados al CHIP - CGN²⁷ y SIF- Nación, MHCP. **Cálculos:** DGI-ANDJE. **Corte:** diciembre 31 de 2017, Precios corrientes.

Con todo lo mencionado anteriormente, se evidencia que, a pesar de los logros y esfuerzos alcanzados por la ANDJE en estos últimos años, se debe seguir trabajando en la gestión de la defensa jurídica del Estado, cuya problemática actual requiere de esfuerzos mancomunados para revertir a futuro su impacto fiscal.

²⁷ Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP, administrado por la Contaduría General de la Nación.

¿Cuáles son los temas estratégicos?

Estatuto de Defensa Jurídica

La propuesta de un proyecto de ley para la defensa jurídica del Estado es parte esencial dentro de la estructura de la política pública en esta materia.

Diversos estudios realizados por la ANDJE concluyeron la ausencia de criterios claros y vinculantes en el litigio contra el Estado, que no podían ser subsanados mediante las intervenciones en los procesos judiciales ni en la

“ La propuesta de un proyecto de ley para la defensa jurídica del Estado es parte esencial dentro de la estructura de la política pública en esta materia. ”

gestión con las entidades públicas. La necesidad de una ley se mostró así como la salida necesaria y viable para esta problemática.

El proyecto de ley denominado Estatuto de la Defensa Jurídica del Estado tiene por objeto crear un sistema para hacer efectivo el ciclo de defensa jurídica, asegurar una defensa judicial adecuada, proteger el patrimonio público y garantizar los derechos de los ciudadanos. Por ello el proyecto se plantea como

un conjunto sistémico de normas orientadas a resolver puntos decisivos del ciclo de defensa jurídica en diferentes ejes, entre ellos: (i) la responsabilidad extracontractual del Estado, respecto de la definición de criterios, delimitación de tipologías y montos de perjuicios; (ii) la acción de grupo y criterios para su adecuado ejercicio; (iii) la acción de repetición; (iv) el cumplimiento de sentencias; (v) los criterios de selección

de abogados y la transparencia en la defensa jurídica; (vi) el ejercicio del litigio contra el Estado y estrategias para desincentivar el abuso del derecho de acción; y (vii) el fortalecimiento y trazabilidad de la información en el ciclo de defensa jurídica.

El contenido de este Estatuto fue socializado a abogados defensores del Estado y litigantes contra el Estado, estudiantes, funcionarios públicos y académicos, a través de eventos realizados por la ANDJE en diversas ciudades e instituciones, obteniendo una difusión a más de 1000 personas.

Este Estatuto consta del proyecto de ley, la exposición de motivos y un grupo de decretos que regulan asuntos relacionados con la coordinación de la defensa jurídica nacional, los comités de conciliación, el Sistema de Información eKogui y el Fondo de Defensa del Estado.

Para el segundo semestre del año 2018 la propuesta es posicionar el eje de la defensa jurídica en el Plan Nacional de Desarrollo; continuar con la socialización del proyecto de ley en escenarios académicos e institucionales; publicar el proyecto de ley para conocimiento de los ciudadanos y presentarlo, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, al Congreso de la República.

Arbitraje de Inversión

Como se mencionó anteriormente, la ANDJE es la entidad encargada de defender al Estado en arbitrajes internacionales de inversión. A 31 de agosto de 2018, existen once reclamaciones contra Colombia que han avanzado a la etapa de defensa, bajo acuerdos internacionales de inversión con Suiza, México, Estados Unidos, Canadá, España y Reino Unido. Las once reclamaciones mencionadas presentan pretensiones aproximadas de USD \$5.498 millones, las cuales se detallan a continuación:

“ A 31 de agosto de 2018, existen once reclamaciones contra Colombia que han avanzado a la etapa de defensa, bajo acuerdos internacionales de inversión con Suiza, México, Estados Unidos, Canadá, España y Reino Unido. ”

Para la atención efectiva de los 11 casos ante tribunales internacionales de inversión, la ANDJE ha contratado a las más reputadas firmas internacionales de abogados y peritos expertos económicos para que apoyen la gestión de la

defensa. Entre ellas se encuentran, Dechert (Paris), Sidley Austin, Latham & Wathkins y The Brattle Group.

Por otra parte, es importante mencionar que desde el 2015, la comunidad internacional está inmersa en una discusión sobre la solución de controversias inversionista-Estado, liderada por la Unión Europea y Canadá. En particular, algunas deficiencias que atañen al procedimiento, como el grupo reducido de árbitros, la falta de diversidad y la falta de predictibilidad han causado una crisis en

la percepción de legitimidad del sistema al interior de esos países. En julio de 2017, la CNUDMI abordó de forma multilateral esta problemática. La reforma al sistema emprendida por el Grupo de Trabajo No.3 de la CNUDMI es de importancia estratégica para Colombia. El mandato del grupo tiene tres fases: (i) identificar las preocupaciones de los países frente al sistema actual, (ii) evaluar si una reforma es apropiada y (iii) discutir posibles soluciones e instrumentos para resolver dichos problemas. En la sesión de abril 2018 se concluyó la primera fase con un diagnóstico crítico del sistema y se abrió el debate sobre la segunda fase.

En este momento, los países exportadores de capital se distribuyen en dos grupos: quienes consideran que los problemas son marginales y se deben resolver de manera bilateral o con reformas procesales (EEUU, Japón, Rusia); y quienes proponen la creación de una Corte Internacional de Inversiones (la Unión Europea y Canadá). Por otro lado, existe un número importante de países en desarrollo quienes consideran que los problemas son estructurales pero que se deben explorar soluciones intermedias como un mecanismo de apelaciones, normas sobre conflicto de interés y otras medidas procesales. La ANDJE ha integrado la delegación de Colombia, que se ha consolidado como uno de los líderes del grupo de naciones con una posición intermedia. En los próximos 36 meses Colombia deberá definir propuestas de reforma que (i) aseguren el balance entre los derechos de los Estado, particularmente el derecho a regular y los derechos e intereses de los inversionistas; (ii) li-

miten la proliferación de demandas frívolas y sin mérito; y (iii) permitan coherencia y consistencia en las decisiones arbitrales. La posición de los países intermedios será el fiel de la balanza para definir el futuro de las discusiones del grupo 3 de trabajo de la CNUDMI.

Adicionalmente, con el ánimo de mejorar la posición de defensa del Estado en las controversias internacionales de inversión, la ANDJE ha venido acompañando al Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la renegociación del Acuerdo de Protección y Promoción Recíproca a las inversiones entre Colombia y España y la negociación del capítulo de inversión para un Acuerdo Comercial entre los países de la Alianza del Pacífico y los Estados Asociados.

Por último, se destacan los siguientes retos de la DDJI, en materia de arbitraje de inversión:

- Asegurar el apoyo a la defensa internacional para atender las 11 controversias internacionales de inversión notificadas a Colombia. Actualmente se encuentra en proceso de contratación la representación para los casos que fueron notificados a Colombia en el primer semestre de este año.
- Mantener el modelo mixto de defensa para atender las controversias internacionales de inversión, y asegurar la continuidad de una estrategia de defensa que se ha probado exitosa en diferentes países. Para esto se deben apropiar los recursos fiscales necesarios para financiar la defensa. Además, se debe continuar con el fortalecimiento de

la capacidad local para atender este tipo de controversias especializadas.

- Seguir participando activamente en las discusiones llevadas a cabo en el ámbito multilateral, como en la CNUDMI y en el CIADI, las cuales son de gran interés para Colombia. Es en este contexto donde se proyectan las nuevas reglas de defensa en arbitrajes de inversión. Esto permitirá que el Estado siga defendiendo sus intereses, manteniendo un balance entre la protección a las inversiones y los intereses del Estado.
- Dar continuidad a la participación de la ANDJE en las negociaciones y actualizaciones de los AII. De esta forma se mitigan las contradicciones en las reglas de protección a las inversiones y de procedimiento para defender los intereses del Estado cuando surgen las controversias de inversión.

Fichas Arbitraje

Inversionistas reclamantes	Glencore International AG y C.I. Prodeco S.A.
Tratado aplicable	APPRI Colombia-Suiza
Asunto sobre el que trata la reclamación	<p>Los reclamantes alegan que Colombia violó la obligación de otorgarle un trato justo y equitativo debido a dos medidas adoptadas por el Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El fallo de responsabilidad fiscal de la CGR sobre Prodeco debido al detrimento patrimonial generado al Estado con la celebración del Orosí No. 8 del Contrato 044/89 de la mina Calenturitas. • La demanda de nulidad de la ANM sobre el Orosí No.8 del Contrato 044/89 de la mina Calenturitas.
Pretensiones	US\$767 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Juan Fernández-Armesto (español) • Árbitro designado por el inversionista: Óscar Garibaldi (argentino) • Árbitro designado por Colombia: Christopher Thomas (canadiense)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • La audiencia tuvo lugar del 28 de mayo al 2 de junio de 2018 • Pendiente presentación escritos post-audiencia • Fecha estimada de emisión del laudo arbitral: diciembre de 2018
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Defensa Jurídica Internacional • Dechert LLP (Paris) • The Brattle Group

Inversionistas reclamantes	América Móvil S.A.B de C.V
Tratado aplicable	TLC con México (TLC G2)
Asunto sobre el que trata la reclamación	<p>La reclamante alega que las siguientes medidas del Estado constituyen una violación al trato justo y equitativo, así como una expropiación indirecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Sentencia de la Corte Constitucional C-555 de 2013 que declaró que la vigencia de las cláusula de reversión de activos para los contratos de concesión otorgados previo a la Ley 1341 de 2009 (los contratos de Comcel y ColTel). • La decisión del Tribunal Arbitral Nacional sobre la liquidación de los contratos de Comcel. El 25 de julio de 2017 el Tribunal condenó a Comcel al pago de 3,15 billones de pesos a título de compensación, en cumplimiento de la obligación de reversión.
Pretensiones	US\$1.020 millones aproximadamente.
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Luca G. Radicati Di Brozolo (italiano e inglés) - Designado por el CIADI • Árbitro designado por el inversionista: José A. Martínez De Hoz (argentino) • Árbitro designado por Colombia: Rodrigo Oreamuno (costarricense)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación del memorial de contestación de demanda por parte de Colombia el 30 de julio de 2018
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Defensa Jurídica Internacional • Dechert LLP (Paris)

Inversionistas reclamantes	Eco Oro Minerals
Tratado aplicable	TLC con Canadá
Asunto sobre el que trata la reclamación	Eco Oro reclama la violación del estándar mínimo de trato y la expropiación ilegal de su inversión para la realización de actividades mineras de explotación de oro en la zona de Angostura en el municipio de California, Santander. Lo anterior como resultado de la adopción por parte del Estado colombiano de medidas relativas a la delimitación del páramo de Santurbán y a la prohibición de realizar actividades mineras en el área de páramo.
Pretensiones	USD\$ 764 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente: Juliet Blanch (británica) • Árbitro designado por el inversionista: Horacio Grigera (argentino) • Árbitro designado por Colombia: Phillipe Sands (franco-británico)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Pendiente decisión del Tribunal sobre bifurcación del caso • Presentación del memorial de contestación de Colombia septiembre/octubre 2018
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Defensa Jurídica Internacional • Latham & Watkins

Inversionistas reclamantes	Gas Natural SDG S.A / Gas Natural Fenosa Electricidad Colombia S.L
Tratado aplicable	TBI con España
Asunto sobre el que trata la reclamación	<p>Los reclamantes alegan que:</p> <ul style="list-style-type: none"> Las acciones y omisiones del Estado colombiano llevaron a la insolvencia de la empresa, lo cual constituye una violación a la obligación de trato justo y equitativo; El Estado expropió a Electricaribe por medio de la intervención de la SSPD.
Pretensiones	US\$ 1.626 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> Presidente: Stephen Drymer (canadiense) Árbitro designado por el inversionista: Erick Schwartz (franco-estadounidense) Árbitro designado por Colombia: Alexis Mourre (francés)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> Los reclamantes presentaron el memorial de demanda el 15 de junio de 2018 Memorial de contestación de demanda de Colombia noviembre de 2018
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Sidley Austin The Brattle Group

Inversionistas reclamantes	Telefónica S.A.
Tratado aplicable	TBI con España
Asunto sobre el que trata la reclamación	<p>La reclamante alega que las siguientes medidas del Estado constituyen una violación al trato justo y equitativo, así como una expropiación indirecta:</p> <ul style="list-style-type: none"> La Sentencia de la Corte Constitucional C-555 de 2013 que declaró que la vigencia de las cláusulas de reversión de activos para los contratos de concesión otorgados previo a la Ley 1341 de 2009 (los contratos de Comcel y ColTel). La decisión del Tribunal Arbitral Nacional sobre la liquidación de los contratos de Comcel. El 25 de julio de 2017 el Tribunal condenó a Comcel al pago de 3,15 billones a título de compensación, en cumplimiento de la obligación de reversión.
Pretensiones	US\$394 millones aproximadamente
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> Presidente: pendiente Árbitro designado por el inversionista: Horacio Grijera (argentino) Árbitro designado por Colombia: Yves Derains (francés)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> Telefónica presentó su solicitud de arbitraje el 1 de febrero de 2018. Los demandantes nominaron a Horacio Grigera como árbitro. Colombia nominó a Yves Derains La próxima actuación es la nominación del Presidente del Tribunal
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Dechert LLP (Paris)

Inversionistas reclamantes	Astrid Benita Carrizosa
Tratado aplicable	TLC con EEUU
Asunto sobre el que trata la reclamación	<ul style="list-style-type: none"> • Alega que las medidas administrativas tomadas frente a Granahorrar en la crisis de los 90 constituyen una expropiación. Estas medidas inicialmente anuladas por el Consejo de Estado, fueron posteriormente se revisadas bajo una Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional en 2011. • Están por fuera del tiempo para demandar.
Pretensiones	US\$40 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente: pendiente • Árbitro designado por el inversionista: Diego Fernández Arroyo (argentino) • Árbitro designado por Colombia: Zachary Douglas (australiano)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Los reclamantes han infundadamente recusado al árbitro nominado por el Estado, Zachary Douglas, por algunos escritos académicos. El Estado está defendiendo su designación. • Por otro lado, el 24 de mayo la ANDJE solicitó una determinación conjunta sobre la eventual aplicación del prudential carve-out como una defensa válida. El Ministerio de Hacienda ha enviado su postura favorable por escrito a EEUU.
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Defensa Jurídica Internacional • Por definir

Inversionistas reclamantes	Alberto Carrizosa, Felipe Carrizosa y Enrique Carrizosa
Tratado aplicable	TLC con EEUU
Asunto sobre el que trata la reclamación	<ul style="list-style-type: none"> • Alega que las medidas administrativas tomadas frente a Granahorrar en la crisis de los 90 constituyen una expropiación. Estas medidas inicialmente anuladas por el Consejo de Estado, fueron posteriormente revisadas bajo una Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional en 2011. • Están por fuera del tiempo para demandar.
Pretensiones	US\$323 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente: pendiente • Árbitro designado por el inversionista: Franco Ferrari (italiano) • Árbitro designado por Colombia: Zachary Douglas (australiano)
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución del Tribunal • Alega que las medidas administrativas tomadas frente a Granahorrar en la crisis de los 90 constituyen una expropiación. Estas medidas inicialmente anuladas por el Consejo de Estado, fueron posteriormente revisadas bajo una Sentencia de Unificación de la Corte Constitucional en 2011. • Están por fuera del tiempo para demandar.
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> • Dirección de Defensa Jurídica Internacional • Por definir

Inversionistas reclamantes	Red Eagle Exploration Limited
Tratado aplicable	TLC con Canadá
Asunto sobre el que trata la reclamación	Red Eagle reclama la violación del estándar mínimo de trato y la expropiación ilegal de su inversión para la realización de actividades mineras de oro en el municipio de Vetás, Santander. Lo anterior como resultado de la adopción por parte del Estado colombiano de medidas relativas a la delimitación del páramo de Santurbán y a la prohibición de realizar actividades mineras en el área de páramo.
Pretensiones	Mínimo US\$ 118 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> No se ha constituido
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> El 21 de marzo la compañía presentó su solicitud de arbitraje. Colombia denegó beneficios al inversionista.
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Latham & Watkins

Inversionistas reclamantes	Galway Gold Inc.
Tratado aplicable	TLC con Canadá
Asunto sobre el que trata la reclamación	Galway reclama la violación del estándar mínimo de trato y la expropiación ilegal de su inversión para la realización de actividades mineras de exploración y explotación oro en el municipio de Vetás, Santander. Lo anterior como resultado de la adopción por parte del Estado colombiano de medidas relativas a la delimitación del páramo de Santurbán y a la prohibición de realizar actividades mineras en el área de páramo. Galway únicamente tenía una opción de cesión del título en cuestión.
Pretensiones	Mínimo US\$ 196 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> Por conformarse
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> El 21 de marzo la compañía presentó su solicitud de arbitraje. Colombia denegó beneficios al inversionista.
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Latham & Watkins

Inversionistas reclamantes	Gran Colombia Gold Corp.
Tratado aplicable	TLC con Canadá
Asunto sobre el que trata la reclamación	Gran Colombia Gold alega que Colombia ha violado sus obligaciones debido a la inacción del Estado frente a la invasión y explotación ilegal por parte de mineros ilegales sobre los títulos de Gran Colombia Gold en Segovia y Marmato.
Pretensiones	US\$250 millones
Tribunal arbitral	<ul style="list-style-type: none"> No se ha constituido
Estado del proceso	<ul style="list-style-type: none"> El 25 de mayo GCG el inversionista presentó una solicitud de arbitraje, designando a Bernard Hanotiau como su árbitro. Colombia denegó beneficios al inversionista.
Equipo de defensa internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Por definir

Inversionista reclamante	Cosigo Resources, LTD y Andrés Rendle; Cosigo Resources sucursal Colombia, Tobie Mining and Energy, Inc	
Tratado aplicable	Acuerdo de Promoción Comercial (APC) Colombia-Estados Unidos (Capítulo 10) y TLC Canadá-Colombia (Capítulo 8)	
Asunto sobre el que trata la reclamación	<p>Los reclamantes alegan que Colombia cometió una violación al trato justo y equitativo y expropió los derechos de propiedad de Cosigo Resources y Andrés Rendle sobre el título minero NIGH-15001X debido a que el 27 de octubre de 2009 se creó el Parque Nacional Natural Yaigojé-Apaporis, quedando totalmente prohibidas las actividades mineras en el título.</p> <p>El 19 de noviembre de 2015 el TAC anuló el título minero por objeto ilícito. *Contradictoriamente el título minero fue otorgado dos días después de ser creado el PNN.</p>	
Pretensiones	USD 16.500 millones	
Tribunal arbitral	Bajo APC Colombia-EE.UU	Bajo TLC Canadá-Colombia
	<ul style="list-style-type: none"> Presidente: Pendiente Árbitro designado por inversionista: Brian Coleman (estadounidense) Árbitro designado por Colombia: Brigitte Stern (francesa) 	<ul style="list-style-type: none"> Presidente: Pendiente Árbitro designado por inversionista: Laurent Aynes (francés) Árbitro designado por Colombia: Brigitte Stern (francesa)
Estado del proceso	Inactivo	Inactivo
Equipo de defensa Internacional	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Por definirse 	<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Defensa Jurídica Internacional Por definirse

Fuente: ANDJE - DDJI

Plan Estratégico de Defensa Jurídica del Estado (PEDJ)

La ANDJE formuló la hoja de ruta del país en la materia, con prioridades claras y estrategias coordinadas para garantizar la sostenibilidad de la política pública y la protección del patrimonio de todos los colombianos.

La formulación del PEDJ incluyó ejercicios de prospectiva y procesos interactivos en la Comunidad Jurídica del Conocimiento, a partir de la discusión y el análisis crítico de las razones de interés público que sustentan la necesidad de contar con una política de defensa jurídica del Estado. Durante 2 años, al interior de la ANDJE y con actores externos (incluyendo la academia) se generaron espacios para repensar las finalidades de la defensa jurídica del Estado y reflexionar sobre los efectos que esta debería producir en beneficio de los ciudadanos.

El Plan define un proceso de Estado que no se agota en tareas exclusivamente del Gobierno, va más allá: involucra las tres ramas del poder público, los órganos de control, la academia y por supuesto, la ciudadanía. Su propósito principal es consolidar un Sistema de Defensa Jurídica que integre el conjunto de instrumentos y actores responsables de desarrollar

la política pública para ejercer una defensa eficaz del Estado y fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención del daño antijurídico, solución amistosa de conflictos y gerencia eficiente del litigio.

La evidencia empírica recogida en desarrollo de diferentes investigaciones y proyectos implementados por la ANDJE y las entidades públicas del orden nacional permitió identificar puntos críticos y trazar líneas de intervención prioritaria. En tal sentido, el PEDJ es un

mecanismo de síntesis de las propuestas y aprendizajes en defensa jurídica del Estado y también un dispositivo articulador de los actores relevantes para la implementación efectiva de la política.

Una de las principales apuestas será la gestión de conocimiento basado en evidencia, fundamental para la toma de decisiones y para implementar mecanismos institucionales innovadores que permitan mejorar la capacidad de respuesta a las demandas y necesidades jurídicas de los

ciudadanos, dentro de la dinámica propia de la litigiosidad.

Es destacable, además, que el Plan establece un foco a la integridad pública, la transparencia y la construcción de valores desde la institucionalidad, la academia y la ciudadanía. Se trata de estrategias con impacto trans-

“**La ANDJE formuló la hoja de ruta del país en la materia, con prioridades claras y estrategias coordinadas para garantizar la sostenibilidad de la política pública y la protección del patrimonio de todos los colombianos.**”

formador que buscan resignificar lo público y crear una cultura de responsabilidad para sentar una base sólida sobre la que nuestras futuras generaciones puedan seguir construyendo país.

A partir de los ejercicios realizados, se construyó una “visión” que el PEDJ posiciona de forma transversal en el Estado como una apuesta de mejoramiento del servicio público para construir instituciones eficaces y responsables en las que los ciudadanos puedan confiar y una cultura de respeto a los derechos y a los recursos públicos, que son de todos. La visión definida es: “En el 2023 Colombia contará con un sistema articulado de defensa jurídica, centrado en la gestión del conocimiento, para generar un cambio cultural orientado a la prevención del daño antijurídico, la solución amistosa y la gerencia eficiente del litigio”. Este propósito superior se traduce en la ecuación básica de la defensa jurídica:



En el marco de esa visión, se estructuró la cadena de valor de la defensa jurídica, a través de 5 líneas estratégicas con sus respectivos objetivos. Los objetivos definidos son: i) Integrar el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; ii) Impulsar el uso del conocimiento basado en evidencia para mejorar los resultados de la defensa jurídica del Estado; iii) Establecer la prevención del daño antijurídico como política transversal de las Entidad; iv) Consolidar la solución amistosa como alternativa eficiente para la resolución de conflictos con el Estado; y v) Desarrollar una gerencia eficiente de litigio en los ámbitos nacional e internacional.

¿Cómo es la gestión financiera de la ANDJE?

El funcionamiento de la ANDJE se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación y hasta la fecha con un crédito del BID aprobado en 2012. El presupuesto de la ANDJE entre 2012 y 2018 fue de \$278 mil millones, con un promedio anual de \$40 mil millones, de los cuales el 89% ha sido para funcionamiento y 11% para inversión. El mencionado crédito BID se planteó para apoyar la creación de la ANDJE y fijó tres objetivos: i. Apoyo a la instalación de la nueva Agencia de Defensa Jurídica del Estado; ii. Mejora de la gestión del ciclo de la defensa jurídica, y iii. Fortalecimiento de la gestión de la información estratégica.

En 2018 se le asignaron a la ANDJE recursos por valor de \$53.545 millones de los cuales, se aplazaron \$841 millones.

Tabla 3. Ejecución presupuestal a 31 de agosto de 2018

Concepto	Valor presupuestado (millones de pesos)	Valor ejecutado (millones de pesos)	Porcentaje de ejecución
Funcionamiento	\$47.968	\$31.342	65,34%
Inversión	\$5.910	\$ 3.033	51,32%
Otros conceptos	\$0	\$0	\$0
Total	\$53.878	\$34.375	63,8%

Fuente: SIIF-Nación *Obligaciones

Con respecto a la apropiación total asignada en el año 2017 el presupuesto para la vigencia 2018 aumentó en un 11.29%, debido en especial a la distribución realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de atender la Defensa de los Intereses del Estado en Controversias Internacionales.

¿Cuál es la situación del talento humano en la ANDJE?

En relación a los recursos humanos, de conformidad con el rediseño institucional realizado por la ANDJE para la creación de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional se amplió la planta de personal, pasando de 99 a 107 funcionarios. De otra parte, la ANDJE continuó con sus políticas de clima laboral a través del seguimiento a los teletrabajadores y a quienes se les autorizó el horario flexible, cumpliendo así con las políticas de entorno laboral saludable, mejoramiento de la movilidad y clima laboral.

Igualmente, se destaca la Convocatoria N° 428 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la cual se encuentran en concurso 37 empleos para 44 vacantes (31 profesionales y 13 técnicos), los días 16 y 21 de agosto de 2018 la Comisión Nacional del Servicio Civil publicó las listas de elegibles de 35 empleos a los cuales se les surtió proceso de revisión solicitándose la exclusión de listas de elegibles de 33 empleos. No obstante, el 23 de agosto de 2018 el Consejo de Estado, al interior del proceso 2017-326 profirió como medida cautelar auto de suspensión de la actuación administrativa de la convocatoria N° 428 2016 hasta que se profiera sentencia.

¿Cuáles son los retos ?

Para continuar con una adecuada gestión de la litigiosidad en contra del Estado se deben atender los siguiente los retos:

Implementar el Estatuto de la de Defensa Jurídica.

Este ofrece un marco legal robusto que supera las falencias en la regulación de la responsabilidad del Estado, desincentiva el litigio y castiga el abuso al derecho de acción.

Garantizar la defensa del Estado en controversias en arbitrajes de Inversión y ante el SIDH.

Para esto se deben apropiar los recursos fiscales necesarios para financiar la defensa. Además, se debe continuar con el fortalecimiento de la capacidad local para atender este tipo de controversias especializadas. Por otro lado, la defensa jurídica ante el SIDH debe establecer un balance entre la defensa vigorosa de la soberanía estatal y la dignificación y el respeto del dolor de las víctimas.

Potenciar el uso de información para litigio estratégico.

Se deben implementar soluciones de análisis de información para mejorar la gestión litigiosa, entre estas realizar un mejor perfilamiento de actores y de contrapartes en procesos contra el Estado y desarrollar herramientas para mejorar la predictibilidad de decisiones judiciales.

Generar ahorros al Estado.

Por primera vez la tasa de éxito ante la jurisdicción contenciosa es del 51% y en el arbitraje del 60%. Cuando la ANDJE participa directamente en la

defensa en los estrados judiciales y arbitrales, la tasa de éxito se eleva a 82%, estas tasas de éxito deben mantenerse y mejorarse en los próximos años.

Obtener financiación para implementar el Plan Estratégico de Defensa Jurídica del Estado.

Implementar la hoja de ruta trazada en el PEDJ a 2023, a través de un crédito con un organismo multilateral, que permita lograr las metas y mantener la política trazada.

eKogui como solución tecnológica de vanguardia para la defensa jurídica

Evolucionar el eKogui como solución tecnológica de vanguardia para la gestión del conocimiento en defensa jurídica del Estado. Para ello se debe desarrollar e implementar módulos, componentes y mejoras en el Sistema para convertirlo en una herramienta para la gestión eficiente del litigio.